

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196-2023-INIA-OA

Lima, 29 de Agosto de 2023

VISTOS:

El MEMORANDO N° 6280 – 2023-MIDAGRI-INIA-DDTA/DG de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el INFORME TÉCNICO N° 09 -2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-AGPRE de fecha 22 de agosto de 2023, y, el Informe Técnico N° 00043-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de La Ley N° 30225, señala que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, asimismo, el numeral 67.1 del artículo 67 de El Reglamento, establece que, “Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, el artículo 69 del mencionado Reglamento indica que los procedimientos de selección culminan, entre otros, cuando se produce la cancelación del procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante el MEMORANDO N° 6280 – 2023-MIDAGRI-INIA-DDTA/DG de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2023-INIA-1-1, para la Adquisición de Tractor Agrícola.

Que, La Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de su Opinión N° 030-2010/DTN, señala que, “(..)si el requerimiento ha sido determinado adecuadamente pero antes de otorgarse la buena pro, este varía al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previsto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado(..)”.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 09 -2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-AGPRE de fecha 22 de agosto de 2023, contenido en el MEMORANDO N° 6280 – 2023-MIDAGRI-INIA-

DDTA/DG de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, en su calidad de área usuaria manifiesta que, "(..)durante el presente año fiscal 2023 no persiste la necesidad de adquirir las 04 unidades de Tractores Agrícolas, estos bienes están programados para ser adquiridos en el año fiscal 2024, en virtud a que se está efectuando la modificación del expediente técnico, modificando las características mínimas de los tractores agrícolas. 2.3 A razón de lo señalado anteriormente, se puede afirmar que la necesidad de la adquisición de cuatro (04) Tractor Agrícola prevista en la Licitación Pública N° 005- 2023-INIA - Primera Convocatoria habría desaparecido, por cambios en las características técnicas mínimas previstas originalmente y la oportunidad de adquisición que se plantea para el siguiente ejercicio. 2.4 En dicho contexto normativo, el área usuaria ha solicitado la cancelación procedimiento de selección sustentando su pedido en el hecho que las condiciones o características técnicas mínimas del vehículo de campo "Tractor Agrícola" requerido en la actualidad habrían variado respecto de los previstos originalmente en la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2023-INIA - Primera Convocatoria, determinando de esta manera que carezca de objeto proseguir con una nueva convocatoria del proceso de selección bajo las mismas condiciones del procedimiento de selección primigenio(..)".

Que, mediante el Informe Técnico N°00043-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 28 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento considera que es viable la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2023-INIA-1-1, para la Adquisición de Tractor Agrícola, bajo el supuesto de desaparición de la necesidad, supuesto de cancelación previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225;

Que, en atención a lo señalando en los documentos antes mencionados, se desprende la necesidad de expedir el acto resolutivo que apruebe la cancelación del procedimiento de selección señalado de manera precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel; así como por lo señalado en el literal e) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0219-2022- INIA que delega en el Director General de la Oficina de Administración la aprobación de la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2023-INIA-1-1, para la Adquisición de Tractor Agrícola, bajo el supuesto de desaparición de la necesidad, supuesto de cancelación previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo 2°. – DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, de conformidad con lo previsto en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, y al Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2023-INIA-1-1, para la Adquisición de Tractor Agrícola.

Regístrese, comuníquese y publíquese